


	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025

CONTROL DE APROBACIÓN

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo	Asesor SIG	Cargo	Coordinador Académico	Cargo	Rectora

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
00	10/02/2024	Emisión inicial
01	18/02/2025	Se ajusta para incluir la ley 2365 de 2024

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025


**ACTA 003
DEL 18 DE FEBRERO DE 2025**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE
VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL.**


El Consejo Directivo del INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD, en
ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el estado colombiano participó en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y ratificó su compromiso mediante la Ley 51 de 1981.
2. Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" se promulgó a través de la Ley 248 de 1995.
3. Que, en el 2007, el país suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho a no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio por orientación sexual o identidad de género.
4. Que adicionalmente, la Ley 1257 de 2008 establece normas para la sensibilización, prevención y sanción de diversas formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025


5. Que la ley 2365 de 2024 adopta medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia.
6. Qué Instituto de Ciencias Administrativas - INCAD en este contexto, busca propender por la protección de las víctimas, su recuperación y el proceso de restitución de sus derechos.
7. Que la consideración de cada situación como única, refleja el compromiso de la institución para abordar las complejidades de la violencia de género y garantizar una respuesta efectiva en concordancia con los principios legales y de derechos humanos aplicables.
8. Que en mérito de lo anterior el Consejo Directivo considera que es necesario actualizar el protocolo para incluir aspectos enunciados en la ley 2365 de 2024,

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025

ACUERDA:

Tabla de contenido

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN.	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS	5
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.....	5
ARTÍCULO 4. PREVENCIÓN.	6
ARTÍCULO 5. RUTA.....	7
ARTÍCULO 6. DENUNCIA.....	8
ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.	8
ARTÍCULO 8. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.	8
ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.	9
ARTÍCULO 10. CIERRE.....	9
ARTÍCULO 11. DESCONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO.....	9
ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES.....	9

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025


ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Actualizar el presente protocolo para la atención a situaciones de violencia basadas en género además de la prevención, protección y atención del acoso sexual.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El protocolo contempla los siguientes objetivos:

1. Establecer una guía de atención a situaciones de violencia basadas en género presentadas dentro de la institución.
2. Establecer lineamientos para la prevención, protección y atención del acoso sexual.
3. Facilitar la comunicación entre los casos presentados y las autoridades pertinentes para su abordaje.
4. Realizar acompañamiento dentro de las capacidades institucionales a las situaciones presentadas de violencias basadas en género.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. El presente documento contempla las siguientes definiciones:


1. **Acceso carnal no consentido:** es aquel acceso que esta mediado por la penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por las mismas vías.
2. **Acoso cibernético:** también llamado ciberacoso, corresponde a toda acción que vulnere los derechos de otra persona, su buen nombre o intimidad que se realiza a través de medios virtuales o telefónicos.
3. **Acoso sexual:** «*El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona*» (La ley 1257 de 2008).
4. **Actos sexuales no consentidos:** el código penal colombiano caracteriza estos actos como: acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir,

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025

acto sexual con menor de 14 años. Estos actos no involucran la penetración.

5. **Atención:** son aquellas actividades relacionadas con la información y orientación a las víctimas que realiza la institución de acuerdo con las condiciones de cada persona.
6. **Discriminación:** es aquel trato desfavorable o lesivo hacia una persona, por asuntos relacionados con orientación sexual, identidad de género, su sexo, etnia, lugar de procedencia o condición socioeconómica.
7. **Esclavitud sexual/prostitución forzada:** Se define como el ejercicio de propiedad que ostenta una o varias personas sobre las víctimas para que realicen uno o más actos de naturaleza sexual.
8. **Embarazo forzado:** Es el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional humanitario.
9. **Pornografía no consentida:** Esta relacionado con la grabación, fotografía, reproducción, exhibición o filmación de material pornográfico que no cuente con los debidos consentimientos de su autor.
10. **Prevención:** se refiere a las diferentes estrategias que realiza la institución para proveer información veraz, oportuna y transparente para sensibilizar a la comunidad académica respecto de las violencias basadas en género.
11. **Violencias basadas en género:** son aquellas situaciones que generan perjuicio físico, psicológico, económico debido a condiciones y expresiones de género. Estas situaciones se pueden presentar entre profesores, estudiantes, administrativos o viceversa.


ARTÍCULO 4. PREVENCIÓN. En el marco de la aplicación y desarrollo del presente documento se realizarán campañas de socialización del protocolo y desde gestión humana se organizarán actividades para prevenir y proteger las personas en caso de violencia de género y acoso sexual.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025

ARTÍCULO 5. RUTA. En caso de presentarse alguna situación de violencia basada en género o acoso sexual, la ruta de atención se activará de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Denuncia
2. Análisis de la situación
3. Acompañamiento y seguimiento
4. Cierre



	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025

ARTÍCULO 6. DENUNCIA. En caso de ocurrencia de una situación de violencia o acoso sexual, la persona implicada o un tercero, podrá elevar la correspondiente denuncia ante la Coordinación Académica, quién recibirá toda la información y remitirá a la víctima a los correspondientes centros asistenciales en caso de ser requerido.


PARÁGRAFO. La denuncia puede presentarse de forma verbal, telefónica, por el WhatsApp institucional 3157515137 o al correo coordinacion@incad.edu.co

ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. Una vez instaurada la denuncia, se realizará el análisis de la situación y se le prestará orientación psicológica a la víctima. En el caso del victimario, si este hace parte de la comunidad académica, se iniciará el proceso de investigación de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos institucionales (Estudiantil, docente y de trabajo).

PARÁGRAFO. Será responsabilidad del comité de bienestar la realización del correspondiente análisis del caso y orientar el desarrollo pertinente.

ARTÍCULO 8. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. Desde el comité de bienestar, se delega una persona para que realice el acompañamiento psicológico tanto a la víctima como al victimario sin que ocurra el proceso de victimización. Igualmente, se presentará periódicamente un informe para conocer el estado del caso y de ser requerido la institución remitirá la documentación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Los documentos relacionados con el caso serán confidenciales y estarán resguardados por el comité.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025


ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. De acuerdo con la Ley 2365 de 2024 se aplicarán los procedimientos disciplinarios a los trabajadores de acuerdo con lo allí estipulado.

ARTÍCULO 10. CIERRE. Desde el comité de bienestar se analiza la documentación del seguimiento al caso y las decisiones tomadas por los órganos competentes. De ello queda evidencia en un acta de cierre del caso una vez se haya solucionado la situación. Posteriormente a dicho documento, se realiza una revisión cada dos meses con los implicados para garantizar que no se presente nuevamente la situación. Este seguimiento se extenderá por un total de seis meses.

PARÁGRAFO. Semestralmente se publicará el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos que INCAD tenga disponible. Estas quejas y sanciones serán remitidas al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) dentro de los últimos diez (10) días del respectivo semestre. Dicha publicación deberá ser anonimizada, para salvaguardar la intimidad, confidencialidad y debido proceso de las partes.

ARTÍCULO 11. DESCONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO. El desconocimiento de las normas establecidas por la institución dentro del presente documento no será excusa y no podrá constituirse en un argumento para su incumplimiento.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES. Corresponde al Gerente como máxima autoridad ejecutiva, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este documento, y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guían a la comunidad institucional.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: OD-GD-02
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 01
	PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y ACOSO LABORAL SEXUAL	FECHA 18/02/2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 18 días del mes de febrero de 2025



OLGA LUCÍA FORERO MEJÍA

Gerente



ROSANIA BAUTISTA CÁCERES

Secretaria